

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES

Manizales, dieciocho (18) de julio del año dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 1174/2022
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: FRANCISCO PALOMEQUE CORDOBA
FRAILEISON ASPRILLA ROMAÑA
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA
NACIONAL
RADICACIÓN: 17-001-33-39-006-2022-0172-00

Estudiado el escrito de demanda, así como la subsanación y al advertirse que continua sin cumplir con los requisitos señalados en el artículo 162 del CPACA, el Despacho decide **INADMITIR** la demanda que, en ejercicio del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, previsto en el artículo 138 ibídem, instaura los señores FRANCISCO PALOMEQUE CORDOBA Y FRAILEISON ASPRILLA ROMAÑA, a través de su apoderado judicial en contra de la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 170 de la ley 1437 de 2011, se le concede a la parte accionante el término improrrogable de **DIEZ (10) DÍAS** para que corrija y/o aclare los yerros advertidos en el escrito de demanda en los siguientes aspectos:

- Con fundamento en lo prescrito en el artículo 161 de la Ley 1437 de 2011, modificado por la Ley 2080 de 2021, artículo 34: numeral 1 “*Cuando los asuntos sean conciliables, el trámite de la conciliación extrajudicial constituirá requisito de toda demanda en que se formulen pretensiones relativas a nulidad con restablecimiento de derecho, reparación directa, y controversias contractuales*”.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace imperioso, que el demandante, adjunte prueba si quiera sumaria la Conciliación Extrajudicial llevada a cabo ante la Procuraduría para Asuntos Administrativos.

- Con fundamento en lo prescrito en el artículo 6 del decreto 806 del año 2020, se debe acreditar el envío de la demanda, su subsanación, sus anexos a la entidad demandada y demás sujetos procesales.

NOTIFÍQUESE



BIBIANA MARIA LONDOÑO VALENCIA
JUEZ

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

La anterior providencia se notificó por ESTADO N° 122 el día 19/07/2022



SIMÓN MATEO ARIAS RUIZ
Secretario